



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

La Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 307/2023, las actuaciones TEAs A-01-00015833-6/2020 y A-01-00015309-1/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 244/2021, se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 (Zona A) a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-), mientras que los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 (Zona B) fueron adjudicados a la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30- 65834400-1), por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-).

Que en consecuencia se dicha contratación fue formalizada mediante las Órdenes de Compra Nros. 1504 y 1505, notificadas a las adjudicatarias el día 17 de agosto del año 2021 (v. Adjuntos 78496/21, 78499/21, 78564/21 y 78565/21 del TEA A-01-00015833-6/2020).

Que en el transcurso de la ejecución contractual, a través de las Resoluciones SAGyP N° 573/2022 y 307/2023, se aprobaron ampliaciones sobre la contratación de marras, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. como para la firma Martín y CIA S.A (CUITN°30-65834400-1), dando como resultado la confección de las Órdenes de Compra Nros. 1602, 1603, 1616 y 1617, las cuales forman parte de la Licitación Pública N° 2/2021.

Que previo a la finalización del plazo contractual, se dictó la Resolución SAGyP N° 307/2023, mediante la cual se prorrogó por doce (12) meses la vigencia de la Licitación Pública



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

N° 2/2021, adjudicada a las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), y a la firma Martín y CIA S.A (CUIT N° 30-65834400-1), a partir de su vencimiento y en las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas modificaciones contractuales aprobadas.

Que asimismo, se suscribieron Actas Acuerdo con cada contratista, estipulando modificaciones contractuales, las que fueron oportunamente aprobadas por la Resolución SAGyP N° 497/2023.

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

modalidad de Orden de Compra Abierta, mas precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que por lo expuesto, y a partir de la prórroga aprobada para la Licitación Pública N° 2/2021, mediante la Resolución SAGyP N° 307/2023, resulta oportuno complementar dicho acto con el incremento correspondiente de los renglones que integran el documento contractual



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

vigente para cada uno de los contratistas, a regir a partir del inicio de la prórroga de marras.

Que en ese entendimiento corresponderá incrementar el Renglón N° 1 en 1938 módulos, por la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones ciento noventa y seis mil (\$275.196.000.-), el Renglón N° 2 en 199 módulos, por la suma de pesos diecisiete millones catorce mil quinientos (\$17.014.500.-), el Renglón N° 3 en 25 módulos, por la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos (\$2.287.500.-), el Renglón N° 4 en la suma de pesos noventa y ocho millones trece mil (\$98.013.000.-), el Renglón N° 5 en 1603 módulos, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos (\$189.474.600.-), el Renglón N° 6 en 223 módulos, por la suma de pesos quince millones ochocientos quince mil ciento sesenta (\$15.815.160.-), el Renglón N° 7 en 25 módulos, por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil ciento veinticinco (\$1.896.125.-) y el Renglón N° 8 en la suma de cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con 50/100 (\$56.689.262,50.-), todo ello según de la proporción de los módulos con el plazo que será prorrogada la vigencia con las cantidades oportunamente adjudicadas, según el periodo originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos (v. Inf. 2331/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12459/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas -aprobados por Resolución N° 91/2021-, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las contratistas.

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementese la Orden de Compra N° 1504 en un valor de pesos trescientos noventa y dos millones quinientos once mil (\$ 392.511.000.-), correspondiendo al Renglón N° 1 la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones ciento noventa y seis mil (\$275.196.000.-),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

al Renglón N° 2 la suma de pesos diecisiete millones catorce mil quinientos (\$17.014.500.-), al Renglón N° 3 la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos (\$2.287.500.-) y al Renglón N° 4 la suma de pesos noventa y ocho millones trece mil (\$98.013.000.-), respecto de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, y a partir del inicio de la prórroga aprobada por la Resolución SAGyP N° 307/2023.

5Artículo 2°: Increméntese la Orden de Compra N° 1505 en un valor de pesos doscientos sesenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 50/100 (\$ 263.875.147,50.-), correspondiendo al Renglón N° 5 la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos (\$189.474.600.-), al Renglón N° 6 la suma de pesos quince millones ochocientos quince mil ciento sesenta (\$15.815.160.-), al Renglón N° 7 la suma de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil ciento veinticinco (\$1.896.125.-) y al Renglón N° 8 la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con 50/100 (\$56.689.262,50.-), respecto de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma Martín y CIA S.A (CUIT N° 30-65834400-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, y a partir del inicio de la prórroga aprobada por la Resolución SAGyP N° 307/2023.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1° y 2°, se notifique este acto a las firmas contratistas y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

